



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL FORTUL

Fortul, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

AGREGUESE AL PROCESO la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en la que solicita a éste Despacho decretar nulidad de todas y cada una de las providencias en que se haya fijado fecha de remate sin el lleno de los requisitos legales determinados en la Circular DESAUCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Al respecto NO SE ACCEDE a la solicitud de ejercer control de legalidad y decretar nulidad de lo actuado por no haberse observado en la fijación de fecha para remate lo parámetros fijados en el acuerdo PCSJ21-11840 del 26 de agosto de 2021, la Circular DESAJCUC20-17 del 12 de noviembre de 2020, Circular DESAJUC21-82 del 16 de septiembre de 2021, por cuanto si bien se ha fijado la fecha, la diligencia no se ha materializado.

Aunado a ello las causales de nulidad son taxativas ya que se encuentran enlistadas en el artículo 133 del CGP y ninguna de ellas fue invocada por la apoderada de la parte demandante ni hizo relación de hechos que la sustente, en su defecto para la realización de la audiencia de remate se fijará el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las 9:00 a.m.**

Con lo anterior se entiende saneada la inquietud de la apoderada pues como se dijo no encuadra en ninguna causal de nulidad ni la misma fue invocada.

Se advertirá a las partes que la diligencia se hará de manera VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS, se remitirá el link a los correos electrónicos que aparezcan en el proceso y deberán ingresar a la hora que señalada, igualmente se subirá al micrositio respectivo de la página de la Rama Judicial.

Igualmente de necesitarse, se recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FORTUL

La licitación iniciará a partir de las 9:00 a.m. de manera virtual y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, para el predio identificado con el folio 410-52787 valor total avalúo de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$108.861.000) siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$76.202.700) y aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS M.L. (\$30.481.080), debiendo allegar la consignación al correo institucional de este juzgado jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco días anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.).

PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE

1. OPORTUNIDAD: De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

2. CONTENIDO DE LA POSTURA: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace postura.
- La oferta debe estar firmada por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél, si es persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3. ANEXOS DE LA POSTURA: Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL FORTUL

- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representante.
- . copia del comprobante o depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

4. . MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de las posturas se realizará siguiendo los parámetros dados por el CONSEJO SUPEROR DE LA JUDICATURA y LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER – ARAUCA según circulares DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, Circular Acuerdo PCSJA21-11840 de 26/08/2021 y recientemente la **Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021** y demás que al respecto traten el asunto.

La postura electrónica y todos sus anexos deberá remitirse al correo electrónico **jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co** en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La secretaria en el término de tres (03) días a partir de la ejecutoria, compartirá todos los documentos pedagógicos ara que los interesados en la diligencia pueda aprender a utilizar los medios tecnológicos para la postura y desarrollo de la diligencia de remate, solicitando inclusive la colaboración de la Dirección seccional de administración judicial de Norte de Santander y Arauca para los videos dejando las constancias en el expediente.

Infórmese a la apoderada de la parte demandante que el remate deberá publicarse el día domingo, diez (10) días antes de la subasta, en un diario de amplia circulación de la localidad. (El Tiempo, La República, El Espectador o el Nuevo Siglo) o en su defecto en una de las emisoras que tengan cobertura en todo el departamento de Arauca (Radio La voz del Cinaruco, o Radio Kapital), con el cumplimiento de las formalidades exigidas en el artículo 450 del C.G.P., listado que debe ser elaborado por la secretaria y se le enviará a la parte interesada previamente al correo electrónico señalado, adviértasele que deberá reunir además lo señalado en las circulares mencionadas anteriormente, especialmente la Circular PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL

Para cumplir con el principio de publicidad, por secretaría elabórese el respectivo aviso de remate y publíquese en la página web de la Rama Judicial, a fin que esté disponible al público y enunciara el nombre del secuestre y sus datos de localización. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del artículo 1° del Decreto 806 de 2020.

ADVERTIR al Alcalde Municipal y a la Personería Municipal de Arauca, que deben facilitar que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales del despacho, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2° del Decreto 806 de 2020. Deben informar al despacho si prestaran la debida colaboración en el término de tres (3) días, a partir del recibido del oficio. Por secretaria ofíciese y tramítese.

Se insta a las partes para que en el término de tres (03) días presenten algún vicio o irregularidad que pueda acarrear nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2012-00081 Ejecutivo Hipotecario

Firmado Por:

Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL FORTUL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4919ae9e46330cb53c4987835c83a3bfd6cd55af07a6d5693a6167c40e32ed7d

Documento generado en 23/11/2021 03:39:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>